



Ajuntament de Selva  
- Illes Balears -

# BANDO

EL ALCALDE DE SELVA  
HACE SABER:

Que referente a la tenencia de animales domésticos,

1. La persona poseedora de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que el animal ocasione.
2. Se prohíbe desde las 22 horas hasta las 8 horas dejarlos en sitios donde con sus ruidos molesten el descanso de los vecinos.
3. En las vías públicas, lugares y espacios públicos en general, los perros deben ir siempre atados con su correspondiente correa.
4. El uso del bozal es obligatorio para los animales potencialmente peligrosos (según R.D. 287/2002, de 22 de marzo por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos).
5. Como medida higiénica ineludible se prohíbe dejar las deposiciones fecales de los perros y otros animales en las vías públicas, o en cualquier lugar destinado al tráfico de viandantes y especialmente en los parques infantiles y zonas de ocio. El conductor del animal está obligado a la retirada de éstas de la parte de la vía pública que resulte afectada y depositarlas en lugares adecuados.
6. La infracción de las presentes prescripciones supondrá la imposición de las sanciones legalmente previstas.

Selva, a 4 de septiembre de 2009  
El Alcalde.

Firmado: Joan Rotger Seguí.